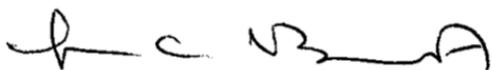


SECRETARÍA. Patía - El Bordo, Cauca, 25 de octubre de 2022.- Doy cuenta a la señora Jueza con el proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y EXISTENCIA, DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES N.º 19-532-31-84-001-2021-00037, informándole que se surtió el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del fallecido JAVIER ANTONIO PIEDRAHÍTA GALVIS, así como el de los HEREDEROS INDETERMINADOS de sus hermanos también fallecidos: AYMER JULIAN, GILBERTO MARINO y DINER PIEDRAHITA GALVIS, y de las demás personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, sin que nadie haya comparecido a hacer valer sus derechos. Sírvase proveer.



LUIS CARLOS BOTINA ACHURY  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
PATÍA – EL BORDO, CAUCA

Carrera 3ª Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia – Primer Piso)  
Correo electrónico: [jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 287

Patía – El Bordo, Cauca, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF.- DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, Y EXISTENCIA, DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES # 19-532-31-84- 001-2021-00037-00

Demandante: ALICIA LASSO

Demandados: MANUEL SALVADOR, JOSÉ HENRY, MYRIAM, MARTHA LUCÍA, LUZ STELLA y BLANCA NELLY PIEDRAHITA GALVIS, DIEGO FERNANDO PIEDRAHITA ARDILA, AYMER MANUEL PIEDRAHITA RIZO, LUZ AMPARO VIVAS PIEDRAHITA, BEATRIZ EUGENIA y HÉCTOR HAROLD MERA PIEDRAHITA, como HEREDEROS DETERMINADOS del fallecido JAVIER ANTONIO PIEDRAHITA GALVIS; HEREDEROS INDETERMINADOS del mismo; HEREDEROS INDETERMINADOS de los también fallecidos: AYMER JULIÁN, GILBERTO MARINO y DINER PIEDRAHITA GALVIS; y demás personas que tengan interés.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Código General

del Proceso, en concordancia con el artículo 108 de la misma obra y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022; se encuentra surtido el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del fallecido JAVIER ANTONIO PIEDRAHÍTA GALVIS, al igual que el de los HEREDEROS INDETERMINADOS de sus hermanos también fallecidos: AYMER JULIAN, GILBERTO MARINO y DINER PIEDRAHITA GALVIS, y de las demás personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, sin que nadie haya comparecido a hacer valer sus derechos. Por lo tanto, se procederá a designarles curador *ad litem*, con quien se surtirá la notificación y el respectivo traslado de la demanda, atendiendo lo indicado en el séptimo inciso del citado artículo 108, en concordancia con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PATÍA - EL BORDO, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO. DESIGNAR a la abogada JULIETH MELISSA ASTAIZA MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1.061.805.070 y portadora de la tarjeta profesional N.º 326.748 del Consejo Superior de la Judicatura, como *curadora ad litem* de los HEREDEROS INDETERMINADOS del fallecido JAVIER ANTONIO PIEDRAHÍTA GALVIS, de los HEREDEROS INDETERMINADOS de sus hermanos también fallecidos: AYMER JULIAN, GILBERTO MARINO y DINER PIEDRAHITA GALVIS, y demás personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en este proceso.

SEGUNDO. ADVERTIR a la *curadora ad litem* designada que, una vez recibida la comunicación del nombramiento, el mismo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensora de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a este Despacho, o a través del correo electrónico: [jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co), para asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Ofíciase en tal sentido.

TERCERO. Una vez se le imparta posesión del cargo a la señora *curadora ad litem* designada, CÓRRASELE TRASLADO de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, para que la conteste a nombre de sus representados.

Notifíquese y cúmplase.

  
JANETH JACKELINE CAICEDO  
Jueza